

RESOLUCIÓN NÚMERO **0185** DE 07 ABR 2025

*"Por la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada"*

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 2.2.5.5.4 del Decreto 648 de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, las Resoluciones 213 de 2024, 055 del 10 de febrero de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.5.5.3 del Decreto 648 de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, define las licencias que se podrán conceder al empleado público así: 1. No remuneradas: **1.2. Ordinaria**. 1.2. No remunerada para adelantar estudios 2. Remuneradas: 2.1 Para actividades deportivas; 2.2 Enfermedad. 2.3 Maternidad. 2.4 Paternidad. 2.5 Luto.

Que durante las licencias el empleado conserva su calidad de servidor público y, por lo tanto, no podrá desempeñar otro cargo en entidades del Estado, ni celebrar contratos con el Estado, ni participar en actividades que impliquen intervención en política, ni ejercer la profesión de abogado, salvo las excepciones que contemple la ley.

Que las licencias se deben conferir por el nominador respectivo o su delegado, o las personas que determinen las normas internas de la entidad.

Que el artículo 2.2.5.5.5 establece: La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.

La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador

Que el artículo 2.2.5.5.7 del Decreto 648 de 2017, señala: Que el tiempo que duren las licencias no remuneradas no es computable como tiempo de servicio activo y durante el mismo no se pagará la remuneración fijada para el empleo. No obstante, durante el tiempo de la licencia no remunerada la entidad deberá seguir pagando los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde.

*"Por la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada"*

Que **ALEJANDRO DAVID CHARRIS FLOREZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.018.436.236, fue nombrado mediante la Resolución 0257 del 30 de marzo de 2023, en el empleo de carrera administrativa, **Profesional Especializado Código 2028, Grado 17**, de la Oficina Asesora Jurídica, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, posesionado mediante acta 099 del 4 de julio de 2023.

Que a través de la Resolución 836 del 11 de diciembre de 2024, **ALEJANDRO DAVID CHARRIS FLOREZ** fue nombrado con carácter de **ENCARGO**, en el empleo denominado, **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, de la Subdirección de Política y Apoyo Técnico**, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante la comunicación 2025ER0039919 del 3 de abril de 2025, **ALEJANDRO DAVID CHARRIS FLOREZ**, solicitó licencia no remunerada por cinco (5) días a partir del 19 y hasta el 23 de mayo de 2025, manifestando que, ha sido invitado a participar en la convocatoria para la beca *Giner de los Ríos* en la Unión Europea, para el año 2024. (Comisión de PDI- sesión celebrada 9 de julio de 2024-), motivo por el cual debe realizar actividades académicas en el exterior (España, Madrid), toda vez que ha sido seleccionado para llevar a cabo una estancia de investigación en la Universidad de Alcalá de Henares (UAH).

Que, a través del literal f) del artículo 8 de la Resolución 213 del 11 de abril de 2024, se delegó en el Coordinador del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General, la función de otorgar y prorrogar licencias no remuneradas ordinarias y para adelantar estudios, así como licencias remuneradas para actividades deportivas, por enfermedad, maternidad, paternidad y luto, de funcionarios de los niveles profesional, técnico y asistencial.

Que, una vez analizada la solicitud presentada por **ALEJANDRO DAVID CHARRIS FLOREZ**, se observa que cumple con las condiciones establecidas en la ley, e igualmente cuenta con la autorización de la Subdirectora de Política y Apoyo Técnico, razón por la cual se considera procedente conceder la licencia ordinaria no remunerada.

Que, virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Otorgar licencia ordinaria no remunerada por el término de cinco (5) días hábiles, desde el 19 y hasta el 23 de mayo de 2025 inclusive, a **ALEJANDRO DAVID CHARRIS FLOREZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.018.436.236, **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, de la Subdirección de Política y Apoyo Técnico**, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, debiendo reintegrarse a su empleo el día 26 de mayo de 2025, acorde con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Resolución No. **0185** del **07 ABR 2025**

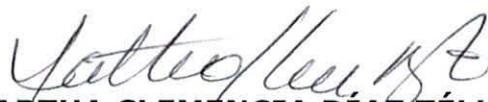
*"Por la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada"*

**Artículo 2.** El presente acto administrativo se comunicará a **ALEJANDRO DAVID CHARRIS FLOREZ**, a la Subdirectora de Política y Apoyo Técnico y a nómina del Ministerio, a través del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **07 ABR 2025**



**MARTHA CLEMENCIA DÍAZ TÉLLEZ**  
Coordinadora Grupo de Talento Humano

Elaboró: *GVRP*  
**Gloria Victoria Rivera Pinzón**  
Profesional Especializado  
Grupo de Talento Humano

Revisó:  
**Martha Clemencia Díaz Téllez**  
Coordinadora  
Grupo de Talento Humano